



En el pueblo de S. Quirico de Vassara á veinte y cuatro de
Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos: Reunidos en
sesion ordinaria los A. H. congojales D. Pedro Voles D^{te}
de alcalde, D. Chincou Pita, D. Juan Portas y D. Francisco
Salate Regidores y D. Juan Quint Regido Ciudadano, bajo
la presidencia del alcalde D. Juan Parabatauca y
Pauell este A. H. dispo: Que se habia recibido una comuni-
cacion del Excmo A. H. Gobernador de la provincia trans-
miendo el informe emitido por el A. H. Arquitecto de la p^{ra}
provincia con relacion al proyecto de obra para com-
munitaria y otras dependencias, cuya comunicacion de
fecha diez y siete del corriente mes, leida que fue por el
infrañto secretario y enterado este A. H. munici-
cipal se acuerda por unanimidad dirigirse a d^{ha} supe-
rior autoridad en los términos siguientes: Mucho pa-
dra decir esta municipalidad en vista del indicado
dictamen lo mismo acerca del presupuesto que tan
reducido encuentra d^{ha} funcionaria, que respecto
del salon y demas dependencias proyectadas, sobre todo
partiendo por una parte de lo que positivamente se
encuentra aque los materiales para edificar necesarios y
por otra de las circunstancias locales y recursos pecu-
narios de este pueblo, que son en concepto de este A.
Ayuntamiento las primicias y principales por donde se
visitas bases de que debiera partir los trabajos para

lativos de que se trata, después de haber llevado la
reglas más precisas del arte y quedas asegurada
la solidez de las obras. Sin embargo esta propia con-
formación se obtendrá de exponerla, diversas reflexiones
que el estado informe le ha suministrado, por que
a un modo de ser fuera de todo punto inútiles: el pre-
dicto arquitecto con la responsabilidad de su obra, que le
atribuye su mismo destino, fallo ya en absoluta sobre
el referido proyecto, h. l. ha estimado procedente confor-
marle con su dictamen y en tal situación cuanto
quisiera alegare contra este, solo serviría para causar
infructuosamente la respetable atención de h. l. Baso
este concepto, pues, se contentará a responder con silencio
este Ayuntamiento para poder llegar lo más antes posible
a resultado positivo y no invertir tiempo alguno
en cuestiones extensas, ni tampoco en la ejecución
de nuevos proyectos que también pudieran ser de ser
probados en grave perjuicio de los intereses comunales.
El Ch. arquitecto provincial estivo de, veces en esta pueblo
con el objeto de inspeccionar como en realidad se verifican los
trabajos convenientes para llevar a efecto las mismas
obras a que me contraigo. Debe ser de consiguiente
que sin causar de desordenado funcionamiento público
molestia alguna personal ni considerable, trabajos
facultativos, podría completar los mismos para
para realizar el pensamiento de este cuerpo munici-
pal. Por lo tanto quisiera me recorde la bondad de h. l. q.
mediante lo dispuesto en el Real decreto de primero
de Abril de mil ochocientos noventa y ocho y el Regla



de catorce Mayo de mil ochocientos sesenta y siete
previene al repetido arquitecto que forme los planos
y presupuestos necesarios para ejecutarse la obra que
esta corporacion aspira. Verificandolos de su funcion
por si propia conforme mejor le parezcan sobre estas
transmisiones y observaciones que siempre dilatadas han sido
o mucho mas la satisfaccion de las entendidas obras, se
studie igualmente el riesgo de hacer esta municipalidad
gestor inutil, como el que ha hecho con el proyecto de
reprobado y que por su misma importancia no pueden
reportar los efectos los deducidos de este mismo
Suplico con riguroso efecto con los presupuestos y pla-
nos del referido arquitecto la misma economia en los
beneficios o efectos que requieran lo hubiera obtenido
siguiendo lo de reprobado, ya en cuanto al costo de las
obras, ya respecto de la utilidad del trabajo proyectado en
la planta baja del edificio por los rendimientos que
entonces se hubiera proporcionado sin perjudicarse por
ello de ninguna manera el decoro y dignidad del cuerpo
municipal, ni tampoco los actos del servicio publico
a que el debe atender, segun en lo despreciable ya de la pri-
mera comunicacion que acerca del particular le di
a V. en primerode Mayo de mil ochocientos sesenta
y uno. Al mismo tiempo V. la gracia que dentro la legisla-
cion actual solicita este efecto no haga mas que emitir
las sencillas observaciones, para que el Sr. arquitecto

provincial se viva tomando en consideracion la
placera se reduce a q^{ta} cosa sobranse a con-
veniente que los trabajos fa^{ct}ultativos no de-
men o subordines de modo que las obras pudiesen exe-
cutarse por mespor o sesiones, a medida q^{ta} fuesen
permitiendolo los fondos recaudados, conforme asi se prac-
ticaba en el proyecto desaprobado bajo el concepto de que
en el presupuesto municipal del presente año tienen
consignada este estymen^{to} la suma de catore mil
quinientos treinta reales y cuatro mil no cientos rea-
les de mil ochocientos sesenta y tres para cubrirlos
el su porte de la mejora expresada. La segunda de las
observaciones es contraria a que el cabal antes indicado
no tan solo se destinaba al uso productivo que desde un
principio se manifestó a V. E. si que tambien a las op-
raciones de quintos, elecciones municipales y otros actos
de mucha concurrencia como las convocatorias gene-
rales de contribuyentes que en este distrito municipal
ascienden hoy dia a mas de cuatrocientos segun apor-
ta de los respectivos repartimientos. No opusieron nada
dismado mas o lo repuso ni una, otro asunto de que
opusiese el Sr. presidente levantó la sesion firmando
este acto de verbi lo que certifica.

J^{te} de la villa
Juan Gil
Juan Costa

J^{te} de la villa
J^{te} de la villa

Simeon de la villa

J^{te} de la villa
Cario

Por A. Grau Cabales y Presup^{to}
no sabe escribir o su autorizacion
por A. Grau